

Ley de

no 20

511-95-90

P0900/51

Juros y Aborrecidos

Leg. 7.º



Certificacion de la Contaduria General de la
 Distribucion de la R. H. de 30 de Julio
 de 1756 en razon de los dos Tuxos, consignados
 para el pago del servicio de Lanzas, por los
 titulos de Conde de Foncalada, y Vizconde de
 Salinas, el uno de 200 Dms y el otro de 273123,
 ambos situados en Alcaualas, y tercias de la Villa
 de Talavera de la Reyna, en cabeza de D. Alva-
 ro de Loaysa, para desde diez de Oct^{re} de 1745
 en adelante, despachada a pedim^{to} de D. Antonio
 Fernandez de Ulloa, havilitado por la R. para
 el percibo, y cobro de los bienes, y efectos de la
 testamentaria de la Marq. de Loaysa.

Legajo 7
 N. 11



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCUENTA Y SEIS. t.

Don J. M. P. Antonio Fr. de Ulloa vea desta Villa. Atendido por la Justicia de ella para el percibo y cobro de los bienes y efectos de la Hermandad de la Marquesa de Loñana dice pertenecer el de do Juan, situado en Alcañ y tenia de la Villa de Falavera de la Reyna; uno de los mrs y el otro de 979123, ambos encañerada en el Mar de Loñana de los quales estauan comprados al R. Excmo de Loñana 1839602 mrs, los 819602 de ellos por el Titulo de Conde de Borcalada, y los 1029 restantes por el de Duque de Calina, que se han mandado desembargar, para des de lo de Octubre del año pasado del 1755 en adelante, y para efectos de cobrarlo que correspondan de ese el mismo dia.

Loaysa

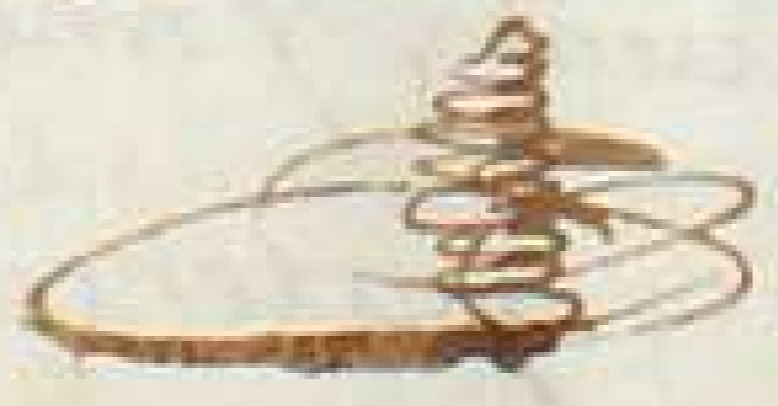
Leg^o - 7.
n. 11.

Ala sup. se le mandó que por la Contaduría para la Distribucion de la R. H. de la R. de Castilla del Causamiento de los expresados 1839602 mrs en los dos reñidos Juan y de parte de esta Corrupcion, desde el estado dia 10 de Oct. del 1755 en adelante, en querecivirá mrs.

Madrid y Julio 30 del 756.

Desse

Por los libros de la Cont. q. de la Distribucion de la R. H. de la R. parece que Alvaro de Loñana tenia por dos privilegios los juros que se expresaran situados en las Alcañ y tenias de la Villa de Falavera y en Lantidos: en esta forma



Por el uno Noventa y siete mil ciento y noventa
y tres más de Juro alquitar a veinte mil el
millar con antelaz, sin data, selos quales estu-
bieron consignados al sero, se Sanxas, por la
corrientes con que devia contribuir a sett. el
Conde de Foncalada, ochenta y un mil, seis ci-
entos y dos más, desde primero de Hen. semil
Setecientos y treinta y quatro. Y por Pliego
sela Cont.^a q. se alores, consta haver que-
dado libras sela expresada consignaz, desde
diez se oct.^{re} semil Setecientos quaxenta y
cinco, en adelante; y segun la citada ant.
y precio en q. estubieron Arrendadas las
dhas Alcaos, en los quatro años, que cum-
plieron en fin sel de mil Setecientos quaxen-
ta y uno (que sirven de presupuesto p. los
siguientes) hasta el presente, que se han
Administrado y Administran segun
sela R. plaz.^a han tenido y tienen en
tero caoim, los referidos Noventa y sie-
te mil, ciento y noventa y tres más, en
cada uno selos años desde primero de Hen.
semil Setecientos quaxenta y seis, has-
ta este presente, y quedan liquidos echos
los deiquentos se media annata, y cinco
por ciento, y los valimientos sel proxima
teo, dos y m. por ciento, y mitad, catorce
mil trecientos, y quaxenta y un más.

y se ellos corresponden al proxima, desde
Diez de Julio semil Setecientos quaxenta
y seis hasta fin de ~~Hen.~~ sel. Seis mil
ochocientos setenta y cinco más.....

Y por el otro doscientos mil más al
quitar, a veinte mil el millar, con antelaz,
sin data, y se ellos ciento y dos mil más
estubieron tambien consignados al sero,
se Sanxas, por las cor.^{tes} sel titulo de
Virconde de Salinas desde primero de Hen.
semil Setecientos treinta y quatro; Y por
el mismo Pliego sela Cont.^a q. se alo-
res, consta haver quedado libras desde el
propio dia diez se oct.^{re} semil Setecientos
quaxenta y cinco; y segun la nominada
antelaz, y precio en que estubieron Arren-
dadas las mencionadas Alcaos, en los
años que se expresan en la partida an-
tecedente, han tenido y tienen Entero
caoim, los citados doscientos mil más, y
quedan liquidos echos los propios de q.
y salim.^{tos} Veinte y nuevec mil, quin-
ientos y doze más, selos que correspon-
den ala citada proxima desde diez de
Julio se mil Setecientos quaxenta y

Wydoray



Dezate maravedis.



SELLO QVARTO, VEIN-
TE MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS, Y CIM-
CIENTA Y SEIS.

Señ, hasta fin de ^{re} Dez, se el catorce
mil ciento y cinquenta más.

N. D. =

El haver liquidado velas dos partidas de Juro expresados se deben sa-
tisfacer por la P^{ua} q^{al} se ellos mediante haverlos considerado en
las Relaciones dadas a ella vel Importe selos situados en las R.
de la Provincia de Toledo. Itaduo y Julio treinta e mil setecient^s
y cinquenta y seis = Enm^{do} diez = ut supra =

En Dupaz, del 8 Cont, q^{al}.

Don ^{Francisco} ^{de} ^{Castro}
Alcazar, y Boerq

Uno Diez y ocho ^{de} ¹⁷⁶⁶

REPUBLICA DE ARAGON
GOBIERNO DE ARAGON
SECRETARIA DE ESTADO
DE ECONOMIA Y HACIENDA

El Sr. D. [Faint Name]
[Faint Address]
[Faint City]

[Faint body text, possibly a letter or official communication]

[Faint signature and date area]